



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTNADER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034 Fecha (dd/mm/aaaa): 03/03/2023 E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 001 2021 00927 00	Ejecutivo Singular	HERNANDO TAVERA ZAMBRANO	YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA	Auto Rechaza Demanda Y avoca conocimiento	02/03/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00238 00	DESPACHOS COMISORIOS	JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	BETULIA EXPRES TURISMO CONSTRUCCIONES	Auto de Trámite Ordena oficiar al Área Metropolitana de Bucaramanga. Se deja constancia que este auto es de fecha 23/02/2023 y debió notificarse en estados el día 24/02/2023 en estado No. 029, sin embargo, por error involuntario del Despacho no se publicó el día que correspondía, y se publica el día de hoy 02/03/2023.	23/02/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00366 00	Ejecutivo	LEIDY JOHANNA DIAZ MARIN	JOSE DANIEL GALVIS GELVEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	02/03/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00366 00	Ejecutivo	LEIDY JOHANNA DIAZ MARIN	JOSE DANIEL GALVIS GELVEZ	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023	2	
68001 31 10 006 2022 00505 01	Verbal Sumario	EDGAR EDUARDO CASTRO MENESES	CHRISTIAN EDUARDO CASTRO AGUDELO	Auto inadmite demanda Y avoca conocimiento	02/03/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00787 00	Ejecutivo	ANGIE KATHERINE PABON GOMEZ	DEIMER MENA CHAVEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Y avoca conocimiento	02/03/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00787 00	Ejecutivo	ANGIE KATHERINE PABON GOMEZ	DEIMER MENA CHAVEZ	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023	2	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante, allegó correo electrónico en el cual el Inspector de Policía advierte que el documento solicitado debe ser aportado al momento de la diligencia. Sírvese proveer. Girón, febrero 22 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio

Radicado: 683074003001-2022-00238-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y lo indicado por la INSPECCIÓN DE POLICÍA 1 de Girón, **OFICIESE** al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que se sirva expedir a costa de la parte demandante - UNIONAGRO S.A.- el Plano Catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-229279, que se requiere para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Por secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **029**, fijado el día de hoy **24/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5456524d023449c08fa7c1a8cfe3174d96280e36e15079fee64ffc07da0e58d8**

Documento generado en 23/02/2023 03:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de referencia, la cual cuenta con constancia de notificación del extremo demandado y solicitud de auto que ordene seguir adelante la ejecución. Girón, marzo 01 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Radicado: 683074003001-2022-00366-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (2) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que en el presente asunto LEIDY JOHANNA DÍAZ MARÍN en representación de los menores S.G.D. y E.G.D. presentó demanda Ejecutiva de Alimentos contra JOSÉ DANIEL GALVIS GELVEZ, como base de la ejecución se aportó el acta de Conciliación No. SA01-3-1-1-510-2021 la cual presta mérito ejecutivo según lo previsto del art. 422 del C.G.P., al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del ejecutado, siendo posible exigir el cobro de las obligaciones allí pactadas con sustento en lo normado en el artículo 129 del C. I. A.

Así las cosas, librada la orden de pago mediante auto de 18 de enero de 2023; trabada la relación jurídico procesal el día 25 de enero de 2023, mediante el envío de la notificación personal del demandado conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda, tampoco propuso excepción de mérito alguna dentro del término concedido para ello, ni dio cumplimiento a la obligación que se cobra, el despacho dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución, con las disposiciones inherentes a ello.

Por lo tanto, se condenará en costas a la parte ejecutada vencida y en favor de la parte ejecutante. Para el efecto, se fijarán por concepto de agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000.00) en observancia a las tarifas señaladas en el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2023.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **034**, fijado el día de hoy **03/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el pago del crédito y de las costas con el producto del remate de los bienes embargados y de los que eventualmente sean objeto de medidas cautelares, una vez cumplidas las formalidades previstas para ello.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. **LIQUÍDENSE** por la Secretaría de acuerdo con lo previsto por el art. 366 del C. G. del P., incluyendo a título de agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del extremo pasivo, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **034**, fijado el día de hoy **03/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f39bc4ef08c8a84a4e30f42027268f3c46fd58b3f976a3e926bdbed97bfd5**

Documento generado en 02/03/2023 10:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento. Sírvasse proveer. Girón, marzo 1 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003001-2021-00927-00

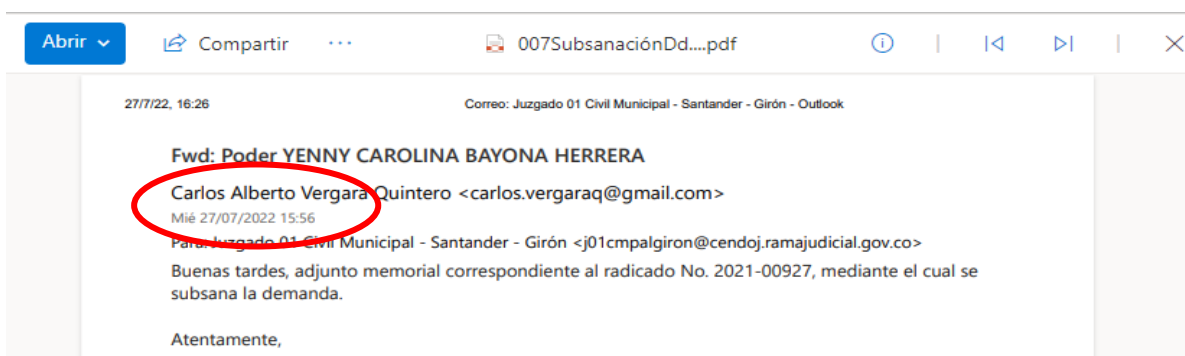
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del proceso, se encuentra que el mismo cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

De la revisión al expediente, se encuentra que la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, fue inadmitida por el Juzgado antecesor mediante proveído de fecha 15/07/2022, y notificada por estados electrónicos el día 18/07/2022, por lo tanto, el término para subsanar la demanda -5 días- corrieron entre el 19 al 26 de julio de 2022, descontando para el efecto el día 20/07/2022, por ser día festivo; sin embargo, el escrito de subsanación se aportó hasta el día 27/07/2022, es decir, cuando el término para subsanar había fenecido.

Lo anterior se corrobora de la hora certificada por el buzón de correo electrónico y que se evidencia en la siguiente imagen tomada del memorial de subsanación:



NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 034, fijado el día de hoy **03/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G. del P.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantador por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.101.263 contra YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.524.873, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva adelantada por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA, conforme a lo aducido en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **034**, fijado el día de hoy **03/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5a9841b7ef6a49c30c18fa3dc08d20afadda848d355264d7d8c247d2f28775**

Documento generado en 02/03/2023 11:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento. Sírvese proveer. Girón, marzo 1 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Exoneración Cuota Alimentaria

Radicado: 680013110006-2022-00505-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del proceso, se encuentra que el mismo **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Del examen a la demanda Verbal Sumaria de Exoneración de Cuota Alimentaria de la referencia, se impone su inadmisión, para que:

- Acredite el envío electrónico de la demanda y sus anexos, así como el del escrito de subsanación al canal digital informado para efectos de notificaciones judiciales de la parte demandada, tal como lo prevé el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- Adecue y/o corrija el acápite competencia toda vez que allí se indica que el domicilio del demandado es la ciudad de Bucaramanga, lo cual no concuerda con lo consignado en el acápite de notificacines.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Verbal de Exoneración de Cuota Alimentaria adelantada por el **EDGAR EDUARDO CASTRO MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.214 contra **CHRISTIAN EDUARDO CASTRO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.783.093, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **034**, fijado el día de hoy **03/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



del 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Exoneración de Cuota Alimentaria por las razones antes expuestas.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco -5- días, para la subsanación de las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ADVERTIR al vocero judicial que representa a la parte demandante que la Secretaría del Juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico gabrielmantillac@hotmail.com el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. PREVÉNGASE a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta Agencia judicial.

SÉPTIMO: RECONOCER al abogado GABRIEL ANTONIO MANTILLA CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.692.886 y T.P No. 237.939 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos previstos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 034, fijado el día de hoy **03/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bedc1ad4fe9c7033e7f873b7714b64f39214c590207bcf387d97f66994dde**
Documento generado en 02/03/2023 10:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>